



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 NOV 2020

REFERENCIA No. 110014003049 2019 00534 00

Incorpórese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y a través de la cual se acredita la medida de embargo, luego que, necesario se hace disponer:

Decretar el secuestro del inmueble referenciado dentro del mandamiento de pago que obra a folios 32 al 33 del encuadernamiento.

Para la diligencia, comisionése de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso y las circulares PCSJC17-10, PCSJC17-37 y el Acuerdo PCSJA17-10832, a los **i)** –Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple destinados para la atención de despachos comisorios–, **ii)** Alcaldía local de la Zona, **iii)** Consejo de Justicia de Bogotá, y finalmente a los **iv)** inspectores de policía de la localidad respectiva, con el fin de adelantar la diligencia de secuestro de los bienes inmueble embargados de la propiedad de la ejecutada. conforme consta en el certificado de libertad y tradición emitido por la mencionada Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para lo cual se otorgan a dichas autoridades amplias facultades para la realización de la misma, inclusive la de designar secuestro y fijar sus correspondientes honorarios.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO

JUEZ

(2)

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>4500</u> hoy <u>27 NOV 2020</u> a la hora de las 8:00 a.m. La Secretaria MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA
